

PRECIOS DESCRIPCIÓN

EN REAL
Por un mes...
Por seis meses...
Por un año...

FURRA CAPITAL
Por un mes...
Por seis meses...
Por un año...

Números sueltos cada uno

Las leyes de la Península, islas adyacentes, Canarias, territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS
FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado...

Boletín Oficial



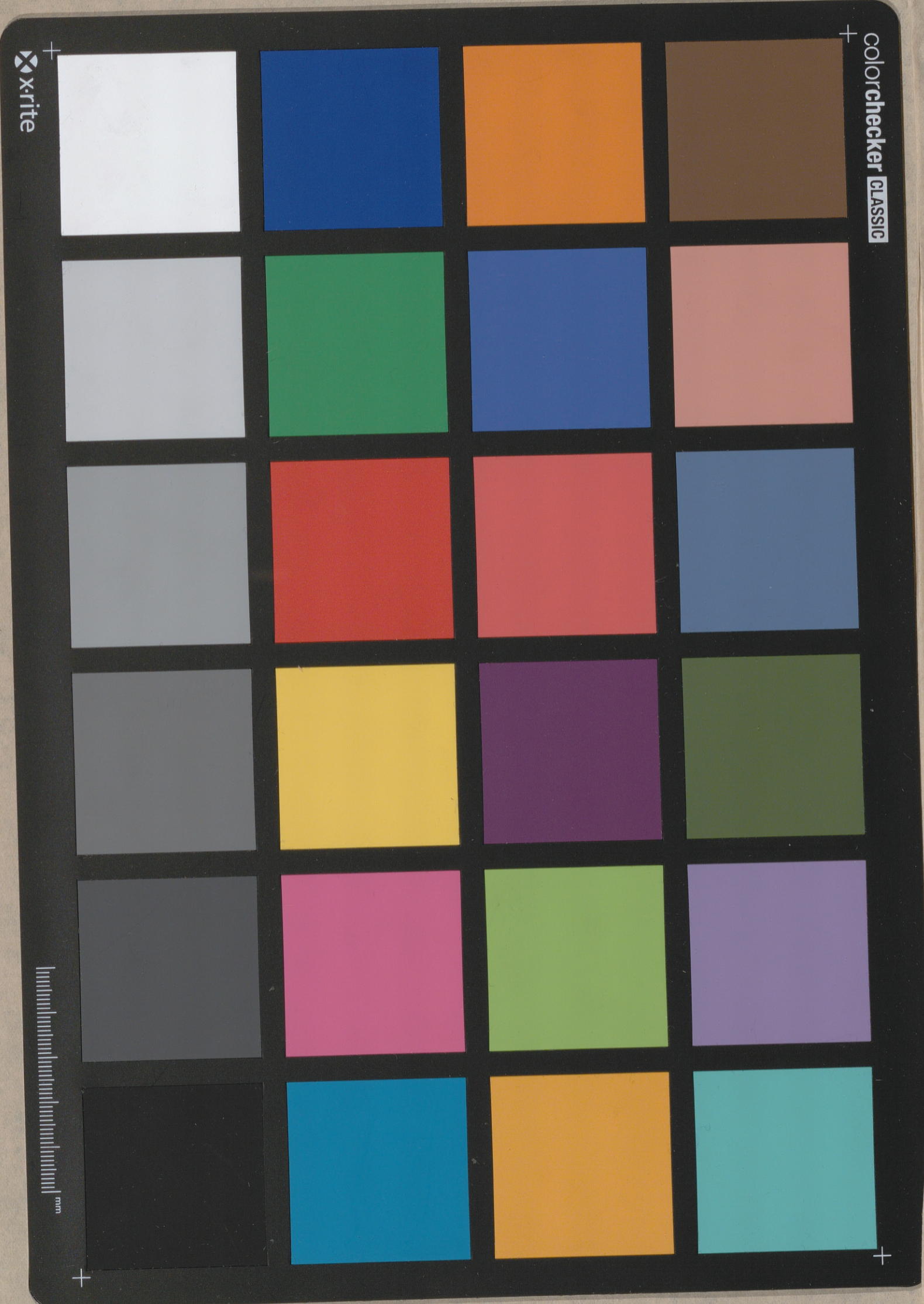
de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares por sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.



PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PAR OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe Asturias e Infantes y sus personas de la Augusta Real Familia...

(Gaceta de Diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por como señor Presidente del Consejo de Ministros dice lo que sigue:

«Compresentante del Gobierno esa provincia confiero. E. el encargo de que nuestro nombre haga llenar día próximo año en las Autoridades y Funcionarios de todos los ordenes los Alcaldes de todos los pueblos, el recuerdo y felicitación que el Gobierno de M. (q. D. g.) dedica en la fecha a ellos y al País...

Esperando que un elevado cepto ciudadano y una sana comprensión de los medios y propagandas que los ritos rebeldes e inadapta emplean siempre continuen encarnan autoridad significan disciplina y en, contrarrestará en el serjuicio de los más las campañas que contra la actuación el Gobierno se intenten el perverso propósito dntorpecer la coronación la obra de completa salión, que, gracias

a Dios, marcha sin dificultades».

Con singular y extraordinario placer cumpla tan grato encargo y abundando en los deseos de nuestro paternal Gobierno anhelo con fervor para todos la mayor prosperidad y aciertos en el desempeño de sus cargos a todas las Autoridades, las que con la alta idea del engrandecimiento patrio contribuirán a la coronación de la labor de saneamiento, que por ningún motivo ha de abandonarse.

Logroño 1.º Enero de 1929. El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

CIRCULAR

El Sr. Presidente del Circuito Nacional de firmas especiales, participa a este Gobierno lo que sigue: «El día 3 del corriente terminó el plazo para la remisión a este Patronato de las relaciones certificadas de los propietarios de vehículos de tracción de sangre existentes en su término municipal, que los alcaldes han debido formar con sujeción a lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Fomento núm. 238, fecha 29 de octubre último.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de la mencionada disposición, adjunta le remito una nota de los alcaldes de esa provincia que todavía no han enviado a este Patronato la relación certificada, a fin de que excite su celo recordándoles el cumplimiento de la obligación impuesta cuyo incumplimiento puede ocasionar, además, molestias y perjuicios a los propietarios de vehículos que por esta causa no pueden proveerse a tiempo de la placa de circulación.

Y lo pongo en conocimiento de los alcaldes comprendidos en la relación que se publica a fin de que en plazo de diez días participen a este Gobierno haber cumplido el servicio mencionado, bajo conminación del máximo de multa, que procederé a imponer

y a exigir pasado el plazo que les ha sido señalado, y sin perjuicio del cumplimiento del servicio que les queda encomendado.

Logroño, 29 diciembre de 1928. El Gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria

Relación de los Ayuntamientos de la Provincia de Logroño que no han devuelto cumplimentadas las hojas padrones de vehículos de tracción de sangre remitidas en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 29 de octubre último. (Gaceta del 30).

- Abalos, Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alesón, Almarza de Cameros, Anguiano, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Autol, Azofra, Baños de Río Tobía, Bergasa, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Calahorra, Canales de la Sierra, Cárdenas, Casalarreina, Cellorigo, Cenicoero, Cihuri, Corera, Corporales, Daroca de Rioja, Enciso, Estollo, Fonoea, Fuenmayor, Galbarruli, Gimileo, Grávalos, Herramelluri, Hornilla, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Laguna de Cameros, Lagunilla de Jubera, Lardero, Leiva, Leza de Río Leza, Logroño

- Lúezas, Menzanas de Rioja, Matute, Medrano, Nájera, Navarrete, Ocón, Ochánduri, Ollauri, Pazuengos, Pedroso, Pradejón, Quel, Redal, Ribafiecha, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, Santa Coloma, Santa Eulalia Bajera, Santurdejo, Sojuela, Sotés, Tirgo, Tobía, Torrecilla en Cameros, Torremontalvo, Uruñuela, Valdemadera, Ventrosa, Viguera, Villamediana de Iregua, Villar de Arnedo, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Zarratón, Zenzaño, Zorraquin

En la «Gaceta» correspondiente al día 21 del mes corriente, aparece inserta la siguiente disposición: INSTITUTO TECNICO DE COMPROBACION Y RESTRICCIÓN DE TOXICOS

Excmo. Sr.: Don Felipe Llopi, en su calidad de preparador del producto «Nafesna», ha hecho constar que, habiendo ampliado su instalación industrial, proporcionará a la Beneficencia municipal y provincial la especialidad aludida al precio de 6 pesetas en vez de 10 que hasta ahora rige.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—El Director general F. Murillo. Señores Alto Comisario de Marrue-

PRECIOS DE INSCRIPCIÓN

EN CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la acción peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dice cosa. Se entiende que la publicación en el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARA OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes de la Real Familia, continúan con su habitual actividad en su importante labor.

(Gaceta de Diciembre)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se dice lo que sigue: «El Sr. Presidente del Consejo de Ministros confiere a E. el encargo de que nuestro nombre haga llenar día próximo año a las Autoridades y Funcionarios de todos los ordenamientos Alcaldes de todos los pueblos, el recuerdo y fección que el Gobierno M. (q. D. g.) dedica en esta fecha a ellos y al País, haciendo fervientes porque el próximo año 29, sea de gloria y ventura España y de salud y vida para todos sustantes.

Espe Gobierno que un elevado concepto ciudadano y una comprensión de los medios y propagandas que los ritos rebeldes e inadaptable emplean siempre con quienes encarnan autoridad significan disciplina y no, contrarrestará en el servicio de los más las causas que contra la actuación del Gobierno se intenten el perverso propósito de torpedear la coronación de la obra de completa nación, que, gracias

a Dios, marcha sin dificultades».

Con singular y extraordinario placer cumpla tan grato encargo y abundando en los deseos de nuestro paternal Gobierno anhelo con fervor para todos la mayor prosperidad y aciertos en el desempeño de sus cargos a todas las Autoridades, las que con la alta idea del engrandecimiento patrio contribuirán a la coronación de la labor de saneamiento, que por ningún motivo ha de abandonarse.

Logroño 1.º Enero de 1929.
El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

CIRCULAR

3196

El Sr. Presidente del Circuito Nacional de firmas especiales, participa a este Gobierno lo que sigue:

«El día 3 del corriente terminó el plazo para la remisión a este Patronato de las relaciones certificadas de los propietarios de vehículos de tracción de sangre existentes en su término municipal, que los alcaldes han debido formar con sujeción a lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Fomento núm. 238, fecha 29 de octubre último.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de la mencionada disposición, adjunta le remito una nota de los alcaldes de esa provincia que todavía no han enviado a este Patronato la relación certificada, a fin de que excite su celo recordándoles el cumplimiento de la obligación impuesta cuyo incumplimiento puede ocasionar, además, molestias y perjuicios a los propietarios de vehículos que por esta causa no pueden proveer a tiempo de la placa de circulación.

Y lo pongo en conocimiento de los alcaldes comprendidos en la relación que se publica a fin de que en plazo de diez días participen a este Gobierno haber cumplido el servicio mencionado, bajo conminación del máximo de multa, que procederé a imponer

y a exigir pasado el plazo que les ha sido señalado, y sin perjuicio del cumplimiento del servicio que les queda encomendado.

Logroño, 29 diciembre de 1928.
El Gobernador,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Relación de los Ayuntamientos de la Provincia de Logroño que no han devuelto cumplimentadas las hojas padrones de vehículos de tracción de sangre remitidas en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 29 de octubre último. (Gaceta del 30).

- Abalos
- Agoncillo
- Albelda de Iregua
- Alberite
- Aleanadre
- Aldeanueva de Ebro
- Alesón
- Almarza de Cameros
- Anguiano
- Arnedillo
- Arnedo
- Ausejo
- Autol
- Azofra
- Baños de Río Tobía
- Bergasa
- Bobadilla
- Brieva de Cameros
- Briñas
- Calahorra
- Canales de la Sierra
- Cárdenas
- Casalarreina
- Cellorigo
- Cenicero
- Cihuri
- Corera
- Corporales
- Daroqa de Rioja
- Enciso
- Estollo
- Foncea
- Fuenmayor
- Galbarruli
- Gimileo
- Grávalos
- Herramelluri
- Hornilla
- Hornos de Moncalvillo
- Huércanos
- Laguna de Cameros
- Lagunilla de Jubera
- Lardero
- Leiva
- Leza de Río Leza
- Logroño

- Luezas
- Manzanares de Rioja
- Matute
- Medrano
- Nájera
- Navarrete
- Ocón
- Ochánduri
- Ollauri
- Pazuengos
- Pedroso
- Pradejón
- Quel
- Redal
- Ribaflecha
- Rodezno
- Sajazarra
- San Asensio
- Santa Coloma
- Santa Eulalia Bajera
- Santurdejo
- Sojuela
- Sotés
- Tirgo
- Tobía
- Torreólla en Cameros
- Torremontalvo
- Uruñuela
- Valdemadera
- Ventrosa
- Viguera
- Villamediana de Iregua
- Villar de Arnedo
- Villavelayo
- Villaverde de Rioja
- Zarratón
- Zenzano
- Zorraquin

3195

En la «Gaceta» correspondiente al día 21 del mes corriente, aparece inserta la siguiente disposición: INSTITUTO TECNICO DE COMPROBACION Y RESTRICCIÓN DE TOXICOS

Excmo. Sr.: Don Felipe Llopis, en su calidad de preparador del producto «Nafesna», ha hecho constar que, habiendo ampliado su instalación industrial, proporcionará a la Beneficencia municipal y provincial la especialidad aludida al precio de 6 pesetas en vez de 10 que hasta ahora rige.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—El Director general F. Murillo.

Señores Alto Comisario de Marrue-

cos, Gobernadores civiles y Presidentes de las Diputaciones provinciales.
Y se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.
Logroño, a 29 de diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

3199

Junta Provincial de Abastos

Esta Junta Provincial de Abastos, en sesión celebrada en esta fecha, ha acordado que las tasas que para carnes y diferentes artículos de harina, pan de familia y comestibles de primera necesidad, han de regir en toda la provincia para el próximo entrante mes de Enero.

CARNES

Cebón.

- 1.^a (sin hueso) a 4'50 ptas. kilo.
- 2.^a (sin hueso) a 3'80.
- 3.^a (con hueso) a 2'50.
- 4.^a (con hueso) a 2'00.

Carnero.

- Chuletas a 4'00 pesetas kilo.
- Pierna a 3'40.
- Espaldilla a 3'20.
- Falda y demás a 3'00.
- Promedio de la res a 4'40.

Oveja.

- Chuletas a 3'50 pesetas kilo.
- Pierna a 2'80.
- Paletilla a 2'70.
- Falda y pescuezo a 2'50.
- Promedio de la res a 2'90.

Cabra y chivato.

- Chuletas a 3'00 pesetas kilo.
- Pierna a 2'30.
- Paletilla a 2'20.
- Falda y pescuezo a 2'00.
- Promedio de la res a 2'40.

Ternera.

- Tapa, babilla, contra, bajo, pierna y chuletas de 1.^a a 6'30 pesetas kilo.
- Espaldilla 2.^a a 5'20.
- Pecho, falda, etc. 3.^a a 3'20.

Cerdo.

- Traseros y cintas 1.^a a 5'50 pesetas kilo.
- Espaldas y delanteros 2.^a a 5'00.
- Pecho 3.^a a 4'50.
- Cabeza, espinazo, etc. 4.^a a 2'50.
- Tocino a 3'50.

COLONIALES

- Aceite del país, litro a 2'40 (Capital). Pueblos a 2'30.
- Aceite andaluz, litro a 2'50 (Capital). Pueblos a 2'40.
- Azúcar blanquilla a 1'65 pesetas kilo.
- Azúcar cortadillo a 2'15.
- Arroz corriente a 0'80.
- Arroz matizado a 0'90.
- Arroz superior a 1'10.
- Alubia blanca corriente a 1'20.
- Alubia blanca riñón a 1'40.
- Alubia blanca de León a 1'50.
- Caparrón Pío a 1'40.
- Caparrón Pilar a 1'60.
- Lentejas corrientes a 1'50.

- Garbanzo menudo 64/66 a 1'20.
- Garbanzo medio 39/51 a 1'40.
- Garbanzo extra 39/51 a 2'00.
- Bacalao Escocia a 3'00.
- > Islandia 1.^a a 2'60.
- > > 2.^a a 2'30.
- > > 3.^a a 2'00.

Jabón Chimbo o Lagarto a 0'70 trozo.

Harina panificable corriente sin envase a 65'00 pesetas Qm.

Pan corriente de familia a 0'65 pesetas kilo.

Los señores Alcaldes de la provincia, en su especial interés, tendrán sumo cuidado en sus respectivas localidades, en exigir del comercio respectivo el más exacto cumplimiento de estas tasas, girando frecuentes visitas a aquéllos y advirtiéndolos de la obligación en que están de anunciar al público, en carteles perfectamente visibles, las mismas, para cuyo efecto les ilustrarán de lo ordenado por esta circular.

Queda prohibido variar tanto la clasificación como el precio de las carnes que deberán estar expuestas en las carnicerías convenientemente separadas unas de otras, según sus clases, y con los correspondientes carteles de precios, debiendo el público denunciar a esta Junta cuantos abusos observe, siendo los infractores castigados según previene la legislación vigente en la materia de Abastos.

Logroño 29 de Diciembre de 1928.

El Gobernador Presidente,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Diputación Provincial

Pago del cupón y sorteo de Obligaciones

Desde el día 2 de Enero, queda abierto el pago de intereses de los Obligaciones de la Diputación y Caja Vitícola cupones números 20 y 17 respectivamente.

También han sido amortizados por sorteo los siguientes Títulos.

CAJA VITÍCOLA

- Números 3002, 3030, 3076, 3105, 3180, 3207, 3254, 3326, 3353, 3364, 3370, 3394, 3446, 3450, 3474, 3520, 3531, 3573, 3579, 3593, 3602, 3724, 3732, 3790, 3802, 3815, 3981, 3987, 3988, 3992, 3998, 4000, 4008, 4015, 4030, 4044, 4051, 4059, 4060, 4062, 4063, 4078, 4097, 4099, 4101, 4103, 4108, 4115, 4116, 4118, 4120, 4124, 4136, 4149, 4158, 4170, 4173, 4203, 4215, 4235.

DIPUTACION PROVINCIAL

Emisión 1.º Abril 1919

- Números 212, 215, 308, 433, 446, 680, 701, 720, 855, 960, 976, 1204, 1285, 1506, 1724, 1754, 2001, 2300, 2408.

Emisión 1.º Abril 1922

- Números 45, 63, 208, 222, 427, 712, 1008, 1133.

Para el percibo de intereses y Obligaciones amortizadas, los interesados pueden presentarse en la Intervención de fondos provinciales para hacer efectivo su importe.

Logroño, 29 Diciembre de 1928.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO CIRCULAR

Excmo. Sr.: La implantación de la Dictadura trajo consigo una profunda renovación de los organismos locales, que no sólo se reflejó en la esencial modificación de las disposiciones legales que regulaban la vida de las Corporaciones provinciales y municipales, sino en el cambio de personas que tenían a su cargo la administración de los intereses encomendados a dichas Corporaciones; y esto último impulsó al Gobierno a utilizar la colaboración de funcionarios públicos, civiles o militares, para muchos de los cuales representó un sacrificio el abandono temporal del desempeño de las funciones de sus respectivas carreras, por juzgarse indispensables sus servicios al frente de los organismos locales para la rápida implantación de los ideales que la Dictadura persigue y para la realización de la obra depuradora que se ha propuesto llevar a cabo en todos los sectores de la vida nacional y muy principalmente en los que atañen a la local.

La paulatina y creciente reintegración a la normalidad y el progresivo despertar de la ciudadanía hacen por fortuna cada vez menos necesarios los aludidos sacrificios, y ello aconseja dictar una disposición general, más restrictiva de las que venían rigiendo en esta materia, que regule, de una manera uniforme, para todos los Departamentos, miniseriales los requisitos que han de concurrir en los funcionarios del Estado para poder ser nombrados para cargos concejiles o de representación provincial, en tal forma que su designación para aquellas funciones no sea jamás obstáculo al normal desempeño de las privativas de su carrera o profesión que por estar encaminadas directamente al mejor servicio público, merecen, en todo caso, preferente atención.

Fundado en tales consideraciones:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.^a—Los funcionarios del Estado, civiles o militares que se hallen en el desempeño activo de las

funciones de ss, podrán ser elegidos p Diputados provinciales y jales, sin que ello se como comisión del servicio respectivas carreras, que reúnan los requisitos al efecto por los Estatucial y municipal y sie, además, sean perfectamente compatibles sus funciones representativas de la provi Municipio con las que va su calidad de funciblico prestando servicio considerarán para ellos preferentes con respecto a representación popular.

2.^a—Los fui del Estado, ya sean militares, que no se hallen c cualquiera que sea la den de la situación especse encuentren, podrán i ser elegidos Diputadosles o Concejales siempre los requisitos exigis Estatutos provincial o respectivamente, no afea nada dicha elección acción como funcionarios p

3.^a—A partpublicación de esta Real servicios prestados en rgos de representación tse tendrán en cuenta ni según efecto en la carrera crespectiva del funcionar a quien afecten.

4.^a—Los fu civiles o militares que enpeñando cargos concejil Diputados provinciales citománicamente en los mer destinados a localid de aquella donde radiqorporaciones a que veneciendo no siendo nutulo para ser destinado vario con arreglo a las lelamientos porque se rija sva carrera, el hecho de desempeñando los mencionos de representación pdiendo en su consecuenestnados los Generales, liales que pertenezcan a las Corporaciones provinmunicipales, exactamente los que no pertenezcan a prestar sus servicios en ills, Africa Baleares o Cans funcionarios civiles e, a las plazas o cargospectivas carreras.

5.^a—Los fun públicos que sean designa desempeñar cargos de te de Diputación y Alcaapital de provincia o de ps de más de 30.000 habitas que se hallen en la actidesempeñándolos, qued situación de excedencia f su haber correspondis sin el derecho a para c aptitud para ascenso enpectivas carreras, durante, quedede

sempeñen los cargos, y será compañía de gastos de representación llevar anejos los principales o municipales dejen.

6.º—Los funcionarios civiles o militares que hubiesen hallado desempeños con concejiles o de provinciales, que darán a los preceptos expresados de la publicación de orden.

7.º—Quedan cuantas disposiciones dictadas sobre nombres de funcionarios públicos militares para los cargos concejiles y Diputados provinciales.

De Real orden de V. E. para su cumplimiento, con los efectos consiguientes.

Dios guarde a muchos años.
Madrid 18 de Enero de 1928
E. RIVERA
(Gaceta 19 día)

Ayuntamiento de Briones

Provincia de Logroño

Plantilla de cargos administrativos técnicos alternos de dicho Ayuntamiento por el pleno del mismo del día 22 de la cual se publica el Boletín Oficial de la provincia efectos del artículo 6.º del organico provisional de los municipios de fecha 1 del año corriente según se

	Sueldo asargo	Pesetas.
TECNICOS ARATIVOS		
Un Secretario municipal		4.000'00
ADMINIOS		
Un Escribiente municipal		1.200'00
Depositario de facturas municipales		500'00
Un representante del Ayuntamiento en la provincia		100'00
TÉCNICO		
Un Médico titular municipal		2.200'00
Farmacéutico encargado de suministrar las familias pobres en lista		400'00
Un Veterinario titular municipal		1.115'00
Un Practicante encargado de asistencias a partos		540'00
SUBALTA		
Un Alguacil, Portero municipal		1.200'00
Tres serenos a 250 pesetas diarias		2.737'50
Cuatro guardas a 180 pesetas y uno a 275		3.741'25

Un encargado de regir el reloj y maquinaria de elevación de aguas	456'25
Un encargado de la Recaudación de Arbitrios	912'50
Un sepulturero y campanero	638'75
Un encargado del toque de queda	100'00

Briones a 26 diciembre de 1928.

El Alcalde
Rafael Castrejana

El Secretario
Benito Romero

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

3191
ROBRES DEL CASTILLO
Formado por la Comisión permanente la rectificación del Padrón de habitantes queda expuesto al público por espacio de quince días a contar desde que aparezca su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Robres del Castillo 23 de Diciembre de 1928.

El Alcalde
P. S. M.
El Secretario
Hermógenes Pérez

GRAÑON

3083
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Grañón, a 11 de diciembre de 1928.
El Alcalde
José Sancha.

ALESANCO

3179
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la

Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Alesanco, 24 de diciembre de 1928.

El Alcalde,
Santiago Santamaría.

Reglamento para los alumnos del Colegio de las Escuelas Pías de Logroño

(Continuación)

El P. Director no consentirá salida alguna antes de las 10 de la mañana y a ninguna hora si los padres o los encargados no vienen a buscar al Colegial; jamás se encomendarán a persona desconocida ni a quien el P. Director conceptúe sin representación conveniente.

Se reprobará como descuido y falta de atención al Colegial, dejarlo solo durante el día con peligro de que se comprometa su salud o su moralidad no precaviendo malas compañías, o dándole dinero supérfluo o no acompañándole a su regreso al Colegio a la hora señalada por el Director.

Es recomendable que el Colegial lleve la gorra de uniforme.

Si fuera del Colegio el señorito Colegial llamase la atención desfavorablemente, quedará en lo sucesivo privado de las dichas salidas.

El día del Santo de los Padres, presentes en Logroño, el Colegial podrá acompañarles a la mesa sin faltar a las clases, si fuese día laborable.

Queda a la prudencia del R. P. Rector conceder «salida general o particular» mediando alguna causa extraordinaria o si por la conducta religioso-literaria el Colegial se hace de ello acreedor.

MEDIOPENSIONISTAS Y VIGILADOS

En las horas de Colegio se atenderán al Reglamento de los Señoritos Colegiales observando además las prescripciones peculiares a la puntual asistencia al Colegio en las horas siguientes.

En los días de clase

Acudirán al Colegio a las 8 de la mañana y saldrán a las doce y media ingresando luego a las 2 y media y saliendo los de 1.ª enseñanza a las 7 y los de 2.ª a las 7 y tres cuartos.

En días de vacación

Si hubiese Oratorio acudirán a las 8 y cuarto y en caso contrario a las 9 aun en los días de «Salida

general» para asistir a la Misa de los niños, obligatoria en todos los días de Colegio.

Por la tarde entrarán a las 2 y media y saliendo a la misma hora que en los días de clase.

Días de salida para los vigilados

Serán días de vacación completa desde el 23 de diciembre hasta el 7 de Enero inclusive; las tardes del lunes y martes de Carnaval, el jueves, viernes y sábado Santo, Domingo y lunes de Pascua y los días que el P. Rector señale a continuación de los exámenes de la primera enseñanza. También se dispensará la asistencia al Colegio las tardes de las festividades siguientes: Primer domingo de cada mes, Nuestra Señora de las Escuelas Pías (12 Septiembre), Todos los Santos, Animas, Patrocinio de San José de Calasanz, Purísima Concepción, Reyes, San José, Ascensión, Pascua de Pentecostés, Corpus Christi, Beato Pompilio (15 julio) Santiago.

Asunción y con previo aviso el cumpleaños del alumno o de sus padres si no es día de clase. En la tarde del 20 de Septiembre todo el día 21 y 22 y las tardes del 23 y 24.

Durante las vacaciones del verano a los que asisten al Colegio se les dispensa la asistencia en las tardes y días festivos de los meses de Julio y Agosto.

Espíritu del Reglamento

Siendo el lema de las Escuelas Pías «Piedad y Letras» los alumnos que las frecuentan y mucho más los que en un Colegio de Escolapios viven para su educación e instrucción especialmente, han de saber unir esos dos extremos que comprenden y definen el ser del hombre: corazón e inteligencia, y por consiguiente vida religiosa y vida literaria.

Vida religiosa

Cuerpo sin alma y alma sin Dios sería el Colegio-escolapio si en él se interrumpiera la circulación de la piedad combinada con los ejercicios escolares de nuestros jóvenes alumnos; y señal manifiesta de ineducado daría el alumno que durante algún ejercicio religioso, en el salón, comedor o clase se permitiera alguna manifestación que significase profanación, mal ejemplo, indiferencia, desorden, etc.

Mas religiosidad exigen los actos colectivos en la Iglesia, Oratorios, Misa, Rosario, explicación de la Religión y Moral, preparación a la Confesión y Comunión y Preces de la mañana y de la noche.

De ningún modo se tolerarán lecturas o pornografías que puedan escandalizar o pervertir el sentido moral del joven educando.

(Continuará)

Imp. Viada de Villar.—Logroño.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Agosto de 1928.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
974	Angel González	día 7		Calahorra
975	Cándido Antoñanzas	"	Caza	id.
976	Teodoro Casas	"	"	Logroño
977	José Olaguenaga	"	"	Santo Domingo
978	Joaquín Orue	"	"	Fuenmayor
979	Antonio Tobajas	"	"	Munilla
980	Andrés Murillo	día 9	"	Grañón
981	Julián Vidal	"	"	Logroño
982	Evaristo Calderón	"	"	id.
983	Fortunato Preciado	"	"	id.
984	Victor Preciado	"	"	Haro
985	Justo Aguirre	"	"	Logroño
986	Luis Sáenz	"	"	id.
987	Rufino Martínez	"	"	id.
988	Alfredo Cerriles	"	"	id.
989	Julián Fernández	"	"	id.
990	Santiago Suso	"	"	id.
991	Ruperto Navarro	"	"	id.
992	Bartolomé Trapero	"	"	id.
993	Justo Rubio	"	"	Lagunilla
994	Julián Blanco	"	"	Grañón
995	Feliciano Corcuera	"	"	Fonzaleche
996	Liborio González	"	"	Anguiano
997	Claudio Pozo	"	"	Medrano
998	Gerardo del Pozo	"	"	Logroño
999	Rafael Ausejo	"	"	Haro
1000	Estanislao García	"	"	Santo Domingo
1001	Julián Trevijano	"	"	Haro
1002	Narciso Aguirre	"	"	id.
1003	Valentín Grandes	"	"	Santurde
1004	Eduardo Aransay	"	"	id.
1005	Ricardo Aransay	"	"	Varea
1006	Antonio Gutiérrez	"	"	Grañón
1007	Julio Villar	"	"	Quel
1008	Isaac Roca	"	"	Fuenmayor
1009	Ramón Asensio	"	"	Santo Domingo
1010	Rafael Cristóbal	"	"	Agoncillo
1011	Basilio Rodríguez	"	"	Logroño
1012	Delfín Gómez	"	"	Alfaro
1013	Constantino Bayona	"	"	id.
1014	Gervasio Eguren	"	"	id.
1015	Sebastián Bartolomé	"	"	Fuenmayor
1016	Amador Alvarez	día 10	"	Murillo
1017	Jesús Marrodán	"	"	Lardero
1018	Clemente Martínez	"	"	Logroño
1019	Amador Molina	"	"	Arenzana de Abajo
1020	Julio Moral	"	"	Castañares
1021	Luis Pérez	"	"	Haro
1022	Saturnino Manrique	"	"	Azofra
1023	Pablo Martínez	"	"	Ventrosa
1024	Feliciano Gil	"	"	Santurdejo
1025	Gabriel Zaldívar	"	"	Santo Domingo
1026	Victoriano Sierra	"	"	Santurdejo
1027	Ramón Vicente	"	"	Quel
1028	Lucio Arnedo	"	"	Ródezno
1029	Leonardo Bañares	"	"	id.
1030	Marcelino Bañares	"	"	Santo Domingo
1031	Paulino Rioja	"	"	Rincón
1032	Julián Bretón	"	"	Santo Domingo
1033	Abelardo Palacios	"	"	Villamediana
1034	Honorio Villaescuerna	"	"	Nájera
1035	Filiberto Rioja	"	"	Logroño
1036	Antonio Trincado	"	"	id.
1037	Abdón Fernández	"	"	id.
1038	Vicente Sáenz de Valluerca	"	"	id.

Logroño, a 31 de diciembre de 1928.
El Gobernador civil,
Juan Fabiani Díaz de Cabria

3197
RITA
Apr el pleno de este Auto el presupuesto para el ejercicio, queda puesto en la Secretaría por término de 15 días, a contar desde la publicación pública, podrán reclamaciones angación de Hacienda provincia, por los molados en el art. 301 de municipal, aprobado decreto de 8 de m924.
Cuzt4 de diciem-
bre de

El Alcalde
Angel López.
3023
JILLO
Apr el pleno de este Aento el presupuesto ordinario para eo de 1929, queda expúblico en la Secreticpal por término las, finido el cual otro plazo de 15 díantar desde la término la exposición al púbdrán interponerse ciones ante la Deleg Hacienda de esta H, por los motivos es en el artículo 301 atuto municipal, appor R. D. de 8 de Ma024.

Agos 6 de diciem-
bre de

El Alcalde,
Jaquín Zorzano

VELAYO 3198

Desietres subastas de aprovechos forestales de este Aento que fueron anunciad «Boletín Oficial» número fecha ocho de diciembre, consistentes, en 50 rob Cobarajas y sitio Tabladi hayaas en dicho monte y Cepedo y 44 idem en iguay sitio «Asienio de los Cori las demás leñas y ramaje» indicaban en el primero, se sacan a subasta iente por plieglos cerrado los tipos de 525 pesetasnera: 3.000 la segunda y la tercera. Cuyas subastarán públicas, tendrán lu esta Casa, Consistorial e de Enero próximo venidere las diez horas a las oncinta, durando media horsubasta y con arreglo a lodos de condiciones facultateconómico, que estarán dfiesto.

Villa27 de Diciembre de 1928.—alde, P. A. León Pablo.